



Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2023-C/MPP.

Puno, 27 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal del 26 de setiembre de 2023, el proyecto de Acuerdo de Concejo que acepta la donación de una Placa institucional para la Biblioteca "Gamaliel Churata" de la Municipalidad Provincial de Puno, donado por el Sr. Pedro Pineda Aragón en representación de sus primos Amaratt y Fedor Peralta Gallardo hijos del intelectual puneño Arturo Pablo Peralta Miranda "Gamaliel Churata", a favor de la Municipalidad Provincial de Puno mediante Carta de Donación con registro N° 202324162998; la Opinión Legal N° 225-2023/MPP/GAJ del 14 de setiembre de 2023, el Dictamen N° 11-2023-MPP/COALyR del 19 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 56°, numeral 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor conforme a lo previsto por el Artículo 9° numeral 20), corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el Código Civil Peruano en su Artículo 1621° (aplicado supletoriamente al presente caso) señala: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario. Asimismo, señala que, el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El DONATARIO es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. Los BENEFICIARIOS de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institución a íes de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, para el trámite de la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, resulta necesario cumplir con lo establecido en el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";





Concejo Provincial de Puno

Que, asimismo las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia. Asimismo, según el Artículo 68° del mismo dispositivo, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el Artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General sobre la fuente de competencia administrativa señala: 72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

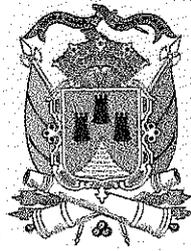
Que, mediante Carta de Donación de Trámite N° 202324162998, de fecha 15 de agosto de 2023, el Sr. Pedro Omar Pineda Aragón, señala lo siguiente: 1) Que, es sobrino del ilustre intelectual puneño Arturo Pablo Peralta Miranda conocido como "Gamaliel Churata", y en representación de sus primos Amaratt y Fedor Peralta Gallardo hijos del intelectual puneño, manifiesta la voluntad de donar a favor de la Municipalidad Provincial de Puno una Placa Institucional para la Biblioteca Municipal "Gamaliel Churata", 2) También solicita que la placa que pretenden donar sea colocada en reemplazo del letrero actual, sobre la puerta exterior de ingreso al local de la Biblioteca, 3) Que, el letrero ha sido elaborado en coordinación con el Especialista a cargo de la Biblioteca Municipal "Gamaliel Churata", y conforme las especificaciones técnicas de la Ordenanza Municipal N° 064-2013-CMPP, cumpliendo con la finalidad de dar mayor realce al Centro Histórico de la ciudad, 4) Forma parte de la solicitud el Anexo I en el cual se describen las características del letrero, además, de precisar que el mismo se encuentra valorizado en S/. 3.000.00 (tres mil con 00/100 soles). Así mismo, en su Anexo II se tiene la vista fotográfica del letrero que se pretende donar en favor de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, con Hoja de Coordinación N° 0103-2023/MPP/GDHPC/SGPECD, de fecha 18 de agosto de 2023, el Lic. Melvin Otto Qufspe Churquipa - Sub Gerente de Promoción, Educación, Cultura y Deporte; deriva el escrito antes mencionado al Especialista de la Biblioteca Municipal Puno, para que emita el informe técnico correspondiente;

Que, con Informe N° 014-2023-MPP/GPPC/SGECD/BMPGCH, de fecha 24 de agosto de 2023, el Ing. Pepe Aranibar Huaquisto - Especialista de la Biblioteca Municipal, precisa que, la Placa Institucional (letrero) está lista para colocarse en el acceso que da hacia el Jr. Lima N° 552 de la Biblioteca Municipal "Gamaliel Churata", y su aceptación beneficia a la institución, con esta importante donación que ofrece, Pedro Omar Pineda Aragón en representación de sus primos Amaratt y Fedor Peralta Gallardo, hijos de Arturo Pablo Peralta Miranda "Gamaliel Churata". También señala que, se especificó el área donde posara esta placa, el valor referencial de la placa que es S/ 3.000.00 (tres mil con 00/100 soles), que será asumido por la familia del puneño ilustre, incluyendo la colocación en la entrada de la Biblioteca Municipal; pues, el letrero que actualmente se exhibe en la entrada de la Biblioteca, no tiene la imagen parecida a la fisonomía del escritor poeta, y no cumple con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 064-2013-CMPP;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 253-2023/MPP/GAJ del 14 de setiembre de 2023, opina que, "ES VIABLE ACEPTAR LA DONACIÓN del bien descrito en el Cuadro N° 01 de la presente opinión legal conforme el ANEXO N° 01 adjunto a la Carta de Donación de Trámite N° 202324162998, bien mueble que se encuentra VALORIZADO en S/3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), y es donado por parte de Pedro Omar Pineda Aragón en representación de sus primos Amaratt y Fedor Peralta Gallardo, hijos del intelectual puneño Arturo Pablo Peralta Miranda conocido como "Gamaliel Churata", en favor de la Municipalidad Provincial de Puno. Por consiguiente, los presentes actuados deben ser sometidos a Sesión de Concejo para su debate, discusión y posible aprobación de los señores Regidores mediante Acuerdo de Concejo; de conformidad a lo establecido en el artículo 9o numeral 8) y 20) de la Ley





Concejo Provincial de Puno

N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", correspondiendo elevar el expediente por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes.";

Que, mediante el Dictamen N° 11-2023-MPP/COALyR del 19 de setiembre de 2023, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA: "que es factible que el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal APRUEBE la Aceptación de la donación efectuada del bien descrito en el Cuadro N° 01 del presente dictamen conforme el ANEXO N° 01 adjunto a la Carta de Donación de Trámite N° 202324162998, bien mueble que se encuentra VALORIZADO en S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), y es donado por parte de Pedro Ornar Pineda Aragón en representación de sus primos Amaratt y Fedor Peralta Gallardo, hijos del intelectual puneño Arturo Pablo Peralta Miranda conocido como "Gamaliel Churata", en favor de la Municipalidad Provincial de Puno. Por consiguiente, los presentes actuados deben ser sometidos a Sesión de Concejo para su debate, discusión y posible aprobación de los señores Regidores mediante Acuerdo de Concejo; de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) y 20) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"";

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la donación de una (01) Placa Institucional otorgado por el Sr. Pedro Omar Pineda Aragón en representación de sus primos Amaratt y Fedor Peralta Gallardo, hijos de Arturo Pablo Peralta Miranda "Gamaliel Churata" a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, cuya placa tiene las siguientes características:

CUADRO N° 01

Descripción Técnica	Placa institucional, elaborada en material metálico con base soporte en color negro y letras bronce alusivas a la Institución y al personaje que le da nombre.
Base de la Placa	Medidas: 02.60 m de largo x 0.70m de altura. Material: Placa de metal (hierro dulce) de 1/32 de espesor con soporte de fierro cuadrado de 2.50 cm de lado. Pintura: de color negro, anticorrosiva.
Letras	Recubiertas de bronce con las siguientes medidas: Biblioteca Municipal: 11.50 cm de altura. GAMALIEL CHURATA - PUNO de 16 cm de altura. JR. LIMA N° 552 - 2° PISO de 7.50 cm de altura.
Logotipos	Escudo de Puno de 36 x 30 cm, recubierto en bronce. Imágenes de libros ("el pez de oro") de 30 x 30 cm, recubierto en bronce. Placa recordatoria en bronce, de 4 cm de diámetro.
Marco de la placa	Cintas de botones sólidos, de 1.2 cm de ancho x 6 mm de espesor. Botones recubiertos en bronce, de 4 cm de diámetro.
Costo	S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESTINAR, el bien donado detallado en el CUADRO N° 01 del Artículo Primero, para colocarse en el acceso que da hacia el Jr. Lima N° 552 de la Biblioteca Municipal "Gamaliel Churata", en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 064-2013-CMPP, dando mayor realce al Centro Histórico.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la implementación del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial – Especialista en Control Patrimonial y la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.2) del artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. realice el procedimiento administrativo correspondiente, para el ingreso formal del bien mueble al margesi de bienes de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología e Informática, publique el presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Nance Ro
ALCALDE